

**VISTO:**

El rol asistencial del Estado y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro Distrito, la Municipalidad por medio de la Dirección de Desarrollo Social, es el área competente para asistir a familias, vecinos y vecinas que requieren, por su condición socio económica, durante el período invernal, de la provisión de leña para calefaccionarse.-

Que la creación de un banco municipal de leña, facilitará una mayor y mejor organización en la distribución de dicho insumo.-

Que el contexto socio económico actual exige que se arbitren medios que faciliten superar la difícil situación por las que atraviesen nuestros vecinos/as.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Dorrego el “**Banco** ===== **Municipal de leña**” que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 2º**) El “**Banco Municipal de leña**” se abastecerá bajo las siguientes formas:

- 1) De la adquisición por compra.
- 2) Del fraccionamiento y acopio de leña proveniente de la poda del arbolado público, como así también de plantas que sufran desmembramiento o caídas (en todos los casos llevado a cabo y retirado por las áreas municipales correspondientes).
- 3) De convenios realizados con privados que habiliten la extracción de leña.
- 4) De donaciones.
- 5) De cualquier otro medio que el Departamento Ejecutivo considere pertinente para abastecer el Banco.

**ARTICULO 3º**) La Dirección de Desarrollo Social implementará el cumplimiento de la ===== presente norma siguiendo las pautas administrativas y asistenciales dispuestas, contemplando situación socio económica, composición del grupo familiar solicitante, mecanismos de entrega y/o retiro.

**ARTICULO 4º**) El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos no previstos en la ===== presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 2024.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4537/24**